

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROPIOS OBTENIDOS POR PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTAS, PERITAJES Y SERVICIOS SIMILARES PROPIOS DE SU OBJETO. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

El Consejo Directivo del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17, 38, 52 y 58, fracción I y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Artículo 3º, 6º, fracción VI y VII y 12, fracción V de sus Estatutos, expide los siguientes Lineamientos:

Capitulo I Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la aplicación de los recursos propios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., obtenidos por proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios similares propios de su objeto, a través de sus Coordinaciones, departamentos y demás unidades académicas.

Dichos servicios comprenden: a) Licenciamiento de tecnología y uso de patentes; b) Proyectos específicos contratados para la solución de problemas concretos, y c) Proyectos que tengan como finalidad producir bienes, tales como equipos, máquinas, materiales, estudios y publicaciones.

SEGUNDO. Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- Recursos propios: las cantidades en numerario y en especie que reciba la entidad por la realización de las actividades derivadas de su objeto, comprendidas en el lineamiento primero.
- II. Proyecto: Unidad de actividad que requiere para su realización el uso o consumo de recursos, con el fin de asegurar beneficios superiores a los que se obtendrán con el empleo actual de dichos recursos (los que comprenden la realización de los servicios señalados en el lineamiento primero).
- Peritajes: Se considerarán sólo aquellos que sean distintos a las funciones que la Institución realice como autoridad.

Entidad: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

1

TERCERO. La realización de estas actividades se pactará mediante convenios de colaboración que deberán ser revisados por el área jurídica o, en su caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos del CONACYT y suscritos por el área de administración de la entidad, en los cuales se establecerán las contraprestaciones fijadas por el órgano de gobierno.

El Director General de la entidad o la persona que éste designe, será el responsable de la relación ante la contraparte que reciba el servicio.

- CUARTO. La prestación de los servicios se llevará a cabo mediante proyectos, en los cuales se deberán incluir tiempos aproximados de realización, número y nivel de personal a efectuarlo y su grado de responsabilidad, posibles costos y en su caso, gastos de generación, los que serán elaborados por las direcciones, departamentos o unidades académicas que correspondan.
- QUINTO. Para los efectos legales a que haya lugar, las Coordinaciones, departamentos o unidades académicas deberán:
- Proporcionar el programa y calendario de actividades de los proyectos a que se refiera el segundo lineamiento.
- II. Informar a la Dirección General de la entidad sobre la conclusión de las diferentes etapas de los proyectos, para efecto de la cobranza correspondiente. El Titular resolverá sobre la aplicación del presente documento en lo que se refiere al octavo y noveno lineamiento.
- SEXTO. La entidad en ningún caso dejará de cumplir con las actividades que le correspondan conforme a los programas sectorial e institucional por la realización de las actividades previstas en los presentes lineamientos.

Capítulo II De la aplicación de los recursos propios

SEPTIMO. La captación y aplicación de los recursos propios estarán sujetas a su aprobación por el órgano de gobierno y a su registro en la unidad presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Los costos de operación de los proyectos o servicios no deberán exceder / del 60% del monto total de los recursos propios obtenidos para su realización. El remanente de recursos propios de los proyectos o servicios se distribuirá entre la entidad y el personal que participe en la

investigación, asesoría o consulta, correspondiendo como mínimo el 60% a la entidad, siendo facultad del Titular incrementar la proporción a favor de la institución.

Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, se entiende por *remanente* la diferencia entre el monto total de los ingresos recibidos y los costos de operación del proyecto o servicio.

NOVENO. La política de los recursos propios aplicada sobre los remanentes a favor del personal se realizará de la siguiente manera;

- Se repartirá entre el personal que participe en los proyectos correspondientes.
- Se tomará como base el grado de responsabilidad en dichos proyectos, de conformidad con el cuarto lineamiento.

Capitulo III De la vigilancia y control

- DECIMO. El área administrativa competente dispondrá las acciones necesarias para que los recursos propios se incorporen a los estados financieros de la entidad y se informe al órgano de gobierno sobre el ejercicio de los mismos.
- DECIMO PRIMERO. El órgano interno de control de la institución o, en caso de no contar con éste, verificará periódicamente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evaluará la correcta aplicación de los recursos para la realización de los servicios de que se trata.
- DECIMO SEGUNDO. En caso de detectarse alguna desviación en el cumplimiento de las metas institucionales se aplicarán las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- DECIMO TERCERO. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el órgano interno de control de la institución, vigilarán el adecuado cumplimiento de los presentes lineamientos.

Capitulo IV Disposiciones finales

DECIMO CUARTO. Para efectos fiscales los recursos percibidos por estos conceptos, deberán acumularse a las percepciones de los beneficiarios. Las retenciones correspondientes serán responsabilidad de la entidad.

La entidad deberá enterar los impuestos correspondientes por los ingresos que perciba a que se refiere el séptimo lineamiento.

- DECIMO QUINTO. Salvo lo dispuesto en la legislación aplicable o lo establecido en los acuerdos, contratos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o la propiedad industrial, forman parte del patrimonio de la entidad, reservándose ésta el derecho de licenciarlo o de hacer su difusión.
- DECIMO SEXTO. En los casos de derechos de autor se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el órgano de gobierno.
- SEGUNDO. Para la determinación de las cantidades que correspondan al porcentaje a que se refiere el octavo lineamiento, así como para la aprobación y registro establecidos en el séptimo lineamiento, el titular de la entidad deberá presentar ante el órgano de gobierno, en un plazo de hasta un año a partir de la aprobación de los presentes lineamientos, el sistema de costos correspondientes.
- TERCERO. Los presentes lineamientos abrogan a las disposiciones que regulan en la institución la distribución y el manejo de los recursos propios.

El presente REGLAMENTO fué aprobado por la Dirección General y los Coordinadores de cada una de las Areas Académicas y Administrativas el 13 de agosto del 2001.

Dr. Inocencio Higuera Ciapara

POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Director General

2



POR EL AREA ADMINISTRATIVA

Lic. Benjamín Parra Maldonado Director de Planeación

L.A. Ruth Nohemi Meza Figueroa Jefa del Departamento de

Recursos Humanos

C.P. Fernando Luis V. Avilés Návar Director Administrativo

C.P. Francisco Paredes López Contralor Interno SECODAM

POR EL AREA ACADEMICA

Dr. Mauro Valencia Juillerat Coordinador del Area de Nutrición

Dr. Reginaldo Báez Sañudo Coordinador del Area de Tecnología De Alimentos de Origen Vegetal Dra. Luz Vázquez Moreno Coordinadora del Area de Ciencia de los Alimentos

Dr. Rámón Pacheco Aguilar Coordinador del Area de Tecnología de Alimentos de Origen Animal Dr. Pablo Wong González Coordinador del Area de Desarrollo Regional Dr. Albert van der Heiden Joris Coordinador del Area de Acuicultura y Manejo Ambiental CIAD MÁZATLÁN

Dr. Jorge Humberto Siller Cepeda Coordinador del Area de Fis. y Tec. Postcosecha de Frutas y Hortalizas CIAD CULIACAN

M.C. Lorena Noriega Orozco
Coordinadora del Area de Aseguramiento
de la Calidad y Aprovechamiento de
Recursos Naturales
CIAD GUAYMAS

Dr. Alfonso Gardea Béjar Coordinador del Area de Fis. y Tecnol. de Alimentos de la Zona Templada CIAD CUAUHTEMOC Dr. Juan Pedro Camou Arriola Coordinador de Programas Académicos

amou

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO INTERNO DEL CIAD, A.C.

Dra. Isabel Ortega Velez Investigador Titular	zerfalu Oategat.
Nutrición	
Dra. Irasema Vargas Aispuro Investigador Titular Ciencias de los Alimentos	1
M.C. Armida Rodríguez Félix Investigador Titular DTAOV	Armida Rquet.
Dra. Belinda Vallejo Galland Investigador Titular DTAOA	Belisla Vally S.
M.C. Sergio Sandoval Godoy Investigador Titular Desarrollo	Dog O.Dal
Dra. Emma Josefina Fajer Investigador Titular CIAD-Mazatlán	6/api
Dr. Cristóbal Chaidez Quiroz Investigador Titular CIAD-Culiacán	
Dra. Jaqueline García Hernández Investigador Titular CIAD-Guaymas	Pagistine!

Dr. Victor Guerrero Prieto Investigador Titular °C* CIAD-Cd. Cuauhtemoc White m. Guenech.